



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

**INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE
CONTRATO DE CONCESION No. QER-08051**

MINERAL	CARBÓN, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	27 DE MAYO DE 2015
PROPONENTE	(60528) NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	1921,7377 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.
UBICACIÓN	VENECIA, FREDONIA

MEDELLÍN, JUNIO 24 DE 2022

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



GLOSARIO MINERO

Abandono (industria minera): Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

Actividad: Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

Área libre: Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

Autoridad ambiental: Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

Autoridad minera: Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

Canon superficiario: Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

Catastro Minero Nacional: Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

Ciclo minero: Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

Derecho a explorar minerales: Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.

Derecho a explotar: Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

Desarrollo sostenible: Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA: Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

Evaluación de impacto ambiental: Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

Licencia ambiental: Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

Permiso ambiental: Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

Plan de Manejo Ambiental –PMA: Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

Polígono: Figura geométrica que representa un área de interés.

Procedimiento administrativo minero: Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.

Programa Mínimo Exploratorio –Formato A: Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

Programa de Trabajos y Obras –PTO: Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.

Regalía: Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Título minero: Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

Zonas de exclusión de la minería: zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA
INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO
No. QER-08051

1. GENERALIDADES:

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: “El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia” y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017 y 810 del 21 de diciembre de 2021, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soportes de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería (www.anm.gov.co).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:

- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

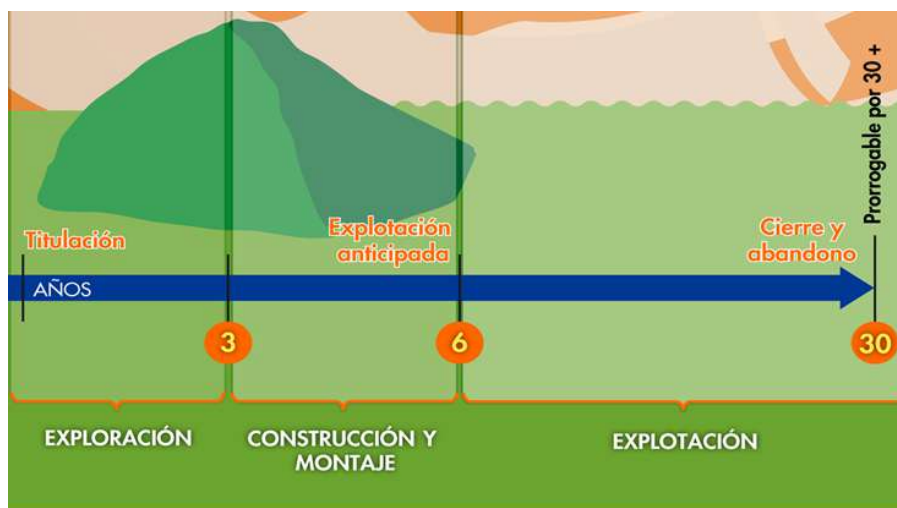
De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutaran, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:

Figura N°1 Ciclo Minero



El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este “(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público”, se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapas N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficiario.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapa 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental¹. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapa 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa, son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los

¹ De acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.



2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION OG2-08519

2.1 ANTECEDENTES

Que el proponente (60528) NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS identificado con NIT 900504915-2, radicó el día 27 de mayo de 2015, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en los municipios de VENECIA, FREDONIA del Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No.QER-08051

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día, **22 de mayo de 2021** se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día **21 de mayo de 2021**, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el **4 de junio de 2021**, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

3.1 Capacidad Legal

El día **21 de mayo de 2021**, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





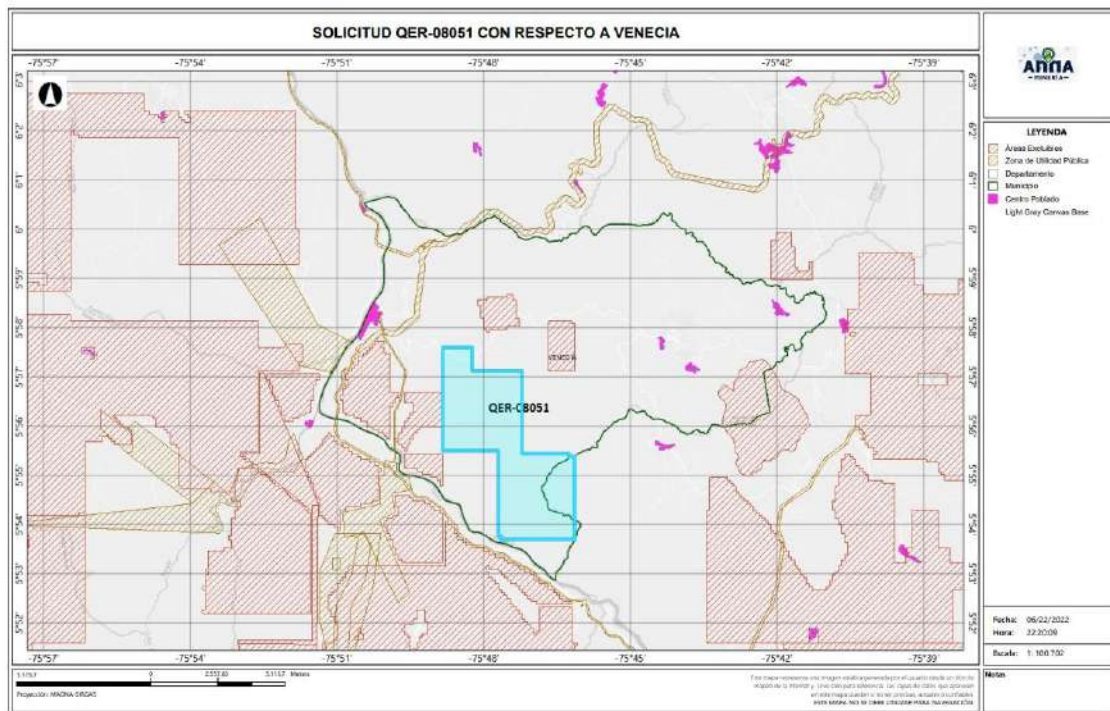
4. EVALUACIÓN TÉCNICA

4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **1921,7377** hectáreas correspondientes a 1568 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental. El área no se superpone con el perímetro urbano, centros poblados o zonas de utilidad pública.

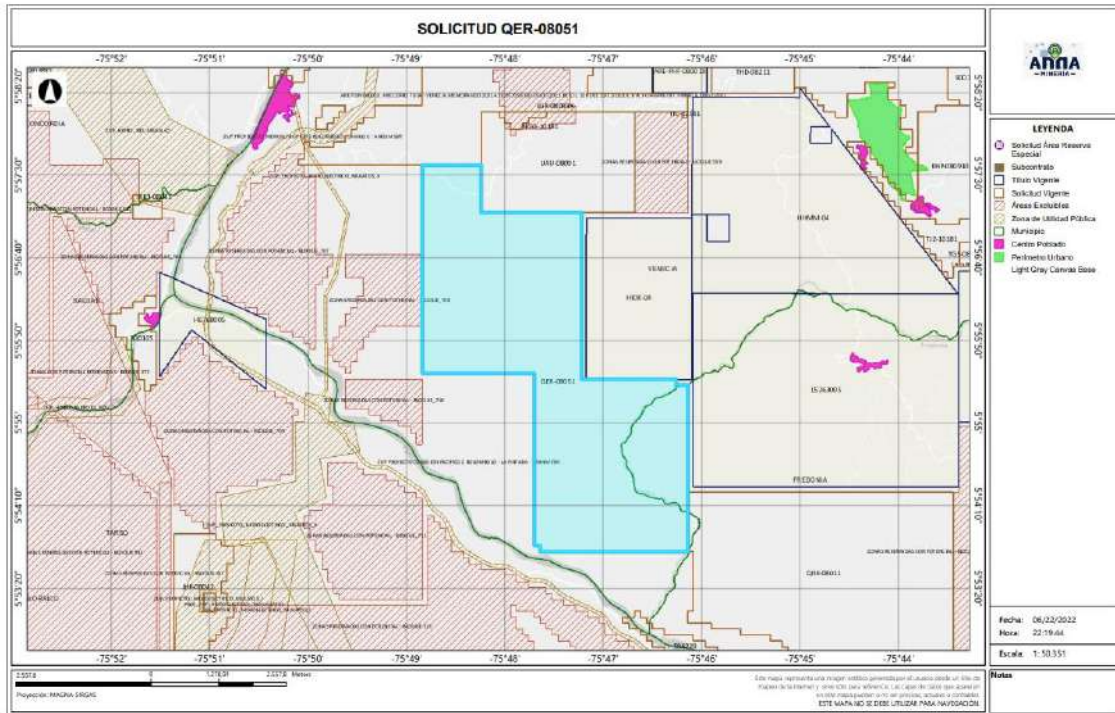
El área está ubicada en las veredas **La Arabia, Bolombolo, Cerro Tusa** del municipio de **VENECIA; Morron, La Mina**, del municipio **FREDONIA**, del Departamento de **Antioquia**, como se muestra en el gráfico N°2:

Gráfica N°2 Ubicación geográfica del área de interés



El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





4.2 Evaluación Programa Mínimo Exploratorio -Formato A

El Formato A es un documento de consulta de naturaleza técnica, donde se plasman las actividades mínimas que se ejecutan en la etapa de exploración, la inversión necesaria, los manejos ambientales y laborales durante la ejecución de tales actividades. Como ya se mencionó, este documento técnico hace parte integral del contrato y se constituye en un instrumento para adelantar el seguimiento y fiscalización del título minero en la etapa de exploración.

- Actividades

Las actividades exploratorias hacen referencia a los estudios, trabajos y obras dirigidos a estimar técnicamente los recursos minerales, la ubicación y las características de los depósitos o yacimientos, los medios y métodos para la explotación y la escala y duración factible de la producción esperada.

Conforme a lo anterior, los proponentes describieron las actividades a realizar durante la etapa exploratoria descrita en la tabla N°1:

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración

Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica (3b)	Año de Ejecución de las Actividades (4)	Año de entrega de información a la autoridad Minera (5)
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X		
II	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X		
	Pozos y galerías exploratorias		X	1	
	Perforaciones profundas				
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
III	Estudio Hidrogeológico	X		2	
	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X		

- Idoneidad ambiental

La Secretaria de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental

Actividad		Aplica (4a)	No aplica (4b)
2. Aspectos ambientales Etapa de Exploración	Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	
	Manejo de material particulado y gases	X	
	Manejo de ruido	X	
	Manejo de combustibles	X	

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





Actividad		Aplica (4a)	No aplica (4b)
	Manejo de taludes	X	
	Manejo de accesos	X	
	Manejo de residuos sólidos	X	
	Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
	Manejo de fauna y flora	X	
	Plan de gestión social	X	
	Capacitación de personal	X	
	Contratación de mano de obra no calificada	X	
	Rescate arqueológico	X	
	Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORANTIOQUIA (Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia)**

Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta Delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaria evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- Revisión Bibliográfica: Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Contacto con la comunidad y enfoque social: Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades del mismo y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Base Topográfica del área: Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
- Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.
- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.

De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Selección óptima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia,
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.
- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.
- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.
- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(...)

Inversiones mínimas en exploración - Formato A

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

Condiciones de contratación

Área a contratar: 1921,7377 Hectáreas

Número de Celdas: 1568

Municipios: VENECIA, FREDONIA

Minerales: CARBÓN, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS

CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA QER-08051

AREA: 1921,7377 Hectáreas

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1	18N05A02L23W	13	18N05A02L08Z	25	18N05A02L14H	37	18N05A02L05R
2	18N05A02L08L	14	18N05A02L08U	26	18N05A02H24X	38	18N05A02H25W
3	18N05A02H23W	15	18N05A02L03E	27	18N05A02H24I	39	18N05A02L25M
4	18N05A02L23C	16	18N05A02L14Q	28	18N05A02H19N	40	18N05A02L20H
5	18N05A02L18H	17	18N05A02L04V	29	18N05A02L19P	41	18N05A02L15M
6	18N05A02L03X	18	18N05A02H19V	30	18N05A02L09Z	42	18N05A02L15C
7	18N05A02H23S	19	18N05A02L19G	31	18N05A02H24P	43	18N05A02L10X
8	18N05A02H18M	20	18N05A02L19B	32	18N05A02L25Q	44	18N05A02L15N
9	18N05A02L13T	21	18N05A02L04R	33	18N05A02L15A	45	18N05A02L15I
10	18N05A02H23I	22	18N05A02L24N	34	18N05A02L10A	46	18N05A02L10T
11	18N05A02H18N	23	18N05A02L19H	35	18N05A02L20R	47	18N05A02L05T
12	18N05A02L13Z	24	18N05A02L19C	36	18N05A02L10R	48	18N05A02L25U

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
49	18N05A02L25P	88	18N05A08A02I	127	18N05A03M03C	166	18N05A03M20P
50	18N05A02L15E	89	18N05A03M02I	128	18N05A03I23X	167	18N05A03M20E
51	18N05A02L10P	90	18N05A03I07T	129	18N05A03I13X	168	18N05A03M05U
52	18N05A02L10J	91	18N05A03I07N	130	18N05A03I13C	169	18N05A03M05J
53	18N05A02L10E	92	18N05A03I02T	131	18N05A03I08C	170	18N05A08B01B
54	18N05A03I21V	93	18N05A08A02U	132	18N05A08A03I	171	18N05A03N16R
55	18N05A03I01K	94	18N05A08A02J	133	18N05A03M18Y	172	18N05A03N11L
56	18N05A03I16G	95	18N05A03M07J	134	18N05A03M13Y	173	18N05A03N06K
57	18N05A03I21S	96	18N05A03M07E	135	18N05A08A04V	174	18N05A03N06L
58	18N05A03I16M	97	18N05A03M02U	136	18N05A08A03U	175	18N05A03N06G
59	18N05A03E21S	98	18N05A03I07P	137	18N05A08A04A	176	18N05A03N01K
60	18N05A03I21E	99	18N05A08A03Q	138	18N05A03M23P	177	18N05A03N21S
61	18N05A03I16P	100	18N05A03M13Q	139	18N05A03M24A	178	18N05A03N11C
62	18N05A03I16D	101	18N05A03M13K	140	18N05A03M19A	179	18N05A03N21Y
63	18N05A03I11Z	102	18N05A03M13A	141	18N05A03M09A	180	18N05A03N16Y
64	18N05A03I01U	103	18N05A03M08V	142	18N05A03M03J	181	18N05A03N01N
65	18N05A03M17V	104	18N05A03M08Q	143	18N05A08A04X	182	18N05A08B01U
66	18N05A03M17K	105	18N05A03I18K	144	18N05A08A04M	183	18N05A03N16U
67	18N05A03M17A	106	18N05A03I03Q	145	18N05A03M24M	184	18N05A08B02Q
68	18N05A03M12V	107	18N05A03E23V	146	18N05A03M14H	185	18N05A03N17Q
69	18N05A03M12F	108	18N05A03E23Q	147	18N05A03M19T	186	18N05A03N17F
70	18N05A03I22K	109	18N05A08A03L	148	18N05A03M09Y	187	18N05A03N12F
71	18N05A03I12F	110	18N05A03M18R	149	18N05A03M19U	188	18N05A03N07F
72	18N05A03I07K	111	18N05A03M13B	150	18N05A03M19J	189	18N05A02L13B
73	18N05A08A02R	112	18N05A03M03R	151	18N05A03M14U	190	18N05A02L08B
74	18N05A03M12L	113	18N05A03I23W	152	18N05A03M09U	191	18N05A02L13S
75	18N05A03M07R	114	18N05A03I23L	153	18N05A08A05Q	192	18N05A02H23M
76	18N05A03I22R	115	18N05A03I18W	154	18N05A03M25A	193	18N05A02H23H
77	18N05A03I22G	116	18N05A03I13R	155	18N05A03M05Q	194	18N05A02H23T
78	18N05A03I17B	117	18N05A03I13L	156	18N05A03M15W	195	18N05A02H23N
79	18N05A03I12W	118	18N05A03I13B	157	18N05A03M10W	196	18N05A02H23D
80	18N05A03I12B	119	18N05A03I03W	158	18N05A03M05W	197	18N05A02L23Z
81	18N05A03I07L	120	18N05A03E23R	159	18N05A03M20M	198	18N05A02L03Z
82	18N05A03I02B	121	18N05A08A03M	160	18N05A08A05T	199	18N05A02H23E
83	18N05A08A02C	122	18N05A03M23M	161	18N05A03M15T	200	18N05A02H18U
84	18N05A03I07H	123	18N05A03M18X	162	18N05A03M15D	201	18N05A02H18P
85	18N05A03E22S	124	18N05A03M18C	163	18N05A03M05I	202	18N05A02L14V
86	18N05A08A02Y	125	18N05A03M08H	164	18N05A08A05J	203	18N05A02L14F
87	18N05A08A02T	126	18N05A03M03X	165	18N05A03M20Z	204	18N05A02L04A

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
205	18N05A02H19K	244	18N05A03I01A	283	18N05A03I02M	322	18N05A03M19K
206	18N05A02H19A	245	18N05A03I21R	284	18N05A03M22T	323	18N05A03M14V
207	18N05A02L24R	246	18N05A03I16L	285	18N05A03M17D	324	18N05A03M03Z
208	18N05A02L19L	247	18N05A03I11L	286	18N05A03M07Y	325	18N05A03M03U
209	18N05A02L14W	248	18N05A03I06L	287	18N05A03I17N	326	18N05A08A04W
210	18N05A02L14L	249	18N05A03E21R	288	18N05A03I12Y	327	18N05A08A04R
211	18N05A02L09B	250	18N05A03I21X	289	18N05A03I02Y	328	18N05A08A04B
212	18N05A02H24B	251	18N05A03I21H	290	18N05A03I02I	329	18N05A03M24W
213	18N05A02L19X	252	18N05A03I16C	291	18N05A03M12U	330	18N05A03M19R
214	18N05A02L19N	253	18N05A03I11T	292	18N05A03M02Z	331	18N05A08A04H
215	18N05A02L14N	254	18N05A03I11P	293	18N05A03I07J	332	18N05A03M24H
216	18N05A02L14C	255	18N05A03I11J	294	18N05A03I07E	333	18N05A03M24C
217	18N05A02L04Y	256	18N05A03I06P	295	18N05A03I02J	334	18N05A03M14M
218	18N05A02L04N	257	18N05A03I01Y	296	18N05A03M03V	335	18N05A03M09H
219	18N05A02H24H	258	18N05A03I01I	297	18N05A03I18Q	336	18N05A03M24D
220	18N05A02H19T	259	18N05A08A02F	298	18N05A03I18A	337	18N05A03M04I
221	18N05A02H19I	260	18N05A03M22Q	299	18N05A03I13K	338	18N05A03M24Z
222	18N05A02H19D	261	18N05A03M17Q	300	18N05A03I03A	339	18N05A03M24E
223	18N05A02L14J	262	18N05A03M17F	301	18N05A03M23B	340	18N05A03M09J
224	18N05A02L09U	263	18N05A03M02F	302	18N05A03M18B	341	18N05A03M09E
225	18N05A02H19J	264	18N05A03M02A	303	18N05A03M03W	342	18N05A03M20F
226	18N05A02L20F	265	18N05A03I22F	304	18N05A03I23G	343	18N05A03M20A
227	18N05A02L15V	266	18N05A03I12Q	305	18N05A03I13G	344	18N05A08A05R
228	18N05A02L15K	267	18N05A03E22Q	306	18N05A03I08W	345	18N05A08A05G
229	18N05A02L05F	268	18N05A03M22R	307	18N05A03I08R	346	18N05A03M25S
230	18N05A02H25Q	269	18N05A03M22L	308	18N05A03I08L	347	18N05A03M15X
231	18N05A02L05W	270	18N05A03M17G	309	18N05A03I03R	348	18N05A03M15M
232	18N05A02L05G	271	18N05A03M17B	310	18N05A03I03G	349	18N05A03M10C
233	18N05A02L25X	272	18N05A03M07W	311	18N05A08A03C	350	18N05A08A05Y
234	18N05A02L20M	273	18N05A03M07L	312	18N05A03M23X	351	18N05A03M20N
235	18N05A02L05X	274	18N05A03I17W	313	18N05A03M03H	352	18N05A03M05T
236	18N05A02L25T	275	18N05A03I12G	314	18N05A03I23H	353	18N05A03M15Z
237	18N05A02L20I	276	18N05A03M22S	315	18N05A03I08X	354	18N05A03M10P
238	18N05A02L10Y	277	18N05A03M22H	316	18N05A03I08H	355	18N05A03N21V
239	18N05A02L05N	278	18N05A03M17S	317	18N05A03M23T	356	18N05A03N21G
240	18N05A02L15Z	279	18N05A03M12S	318	18N05A03M13T	357	18N05A08B01X
241	18N05A02L10U	280	18N05A03M02S	319	18N05A03M03Y	358	18N05A03N21H
242	18N05A03I21F	281	18N05A03I17S	320	18N05A08A03E	359	18N05A03N11M
243	18N05A03I16Q	282	18N05A03I02S	321	18N05A03M18Z	360	18N05A03N01X

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
361	18N05A03N01M	400	18N05A02L09N	439	18N05A03I06B	478	18N05A03M17N
362	18N05A03N01H	401	18N05A02L09C	440	18N05A03E21W	479	18N05A03M17I
363	18N05A08B01Y	402	18N05A02L04X	441	18N05A03I21M	480	18N05A03I22N
364	18N05A08B01J	403	18N05A02L04T	442	18N05A03I16S	481	18N05A03I17I
365	18N05A03N21E	404	18N05A02L04C	443	18N05A03I16H	482	18N05A03I12D
366	18N05A03N11P	405	18N05A02H24Y	444	18N05A03I11H	483	18N05A03M22J
367	18N05A03N06J	406	18N05A02L19J	445	18N05A03I21I	484	18N05A03M17P
368	18N05A03N01Z	407	18N05A02L19E	446	18N05A03I21J	485	18N05A03M12E
369	18N05A02L23R	408	18N05A02L09P	447	18N05A03I16Y	486	18N05A03M07U
370	18N05A02L13W	409	18N05A02L09J	448	18N05A03I16Z	487	18N05A03I12P
371	18N05A02L13R	410	18N05A02L04P	449	18N05A03I16T	488	18N05A03I07U
372	18N05A02L13G	411	18N05A02L04J	450	18N05A03I16I	489	18N05A03I02Z
373	18N05A02L08W	412	18N05A02H24Z	451	18N05A03I11I	490	18N05A03I02U
374	18N05A02L08R	413	18N05A02H19Z	452	18N05A03I11D	491	18N05A03M23V
375	18N05A02L08G	414	18N05A02H19U	453	18N05A03I01Z	492	18N05A03M23F
376	18N05A02L03R	415	18N05A02H19E	454	18N05A08A02A	493	18N05A03M23A
377	18N05A02L08X	416	18N05A02L20V	455	18N05A03M22K	494	18N05A03M13F
378	18N05A02L18N	417	18N05A02L05Q	456	18N05A03M02Q	495	18N05A03M03K
379	18N05A02L08Y	418	18N05A02L05K	457	18N05A03I12V	496	18N05A03M03A
380	18N05A02L08T	419	18N05A02L05A	458	18N05A03I02V	497	18N05A03I23V
381	18N05A02L03D	420	18N05A02H20V	459	18N05A03I02F	498	18N05A03I13F
382	18N05A02L23P	421	18N05A02L25R	460	18N05A03I02A	499	18N05A03M23W
383	18N05A02L08J	422	18N05A02L10L	461	18N05A08A02W	500	18N05A03M13R
384	18N05A02H23Z	423	18N05A02L25C	462	18N05A08A02G	501	18N05A03I23R
385	18N05A02L19K	424	18N05A02L20S	463	18N05A03M12B	502	18N05A03E23W
386	18N05A02L09F	425	18N05A02L20C	464	18N05A03M02B	503	18N05A03I18X
387	18N05A02L04K	426	18N05A02L05C	465	18N05A03I22L	504	18N05A03I18S
388	18N05A02H24F	427	18N05A02H25X	466	18N05A03I12R	505	18N05A03I18H
389	18N05A02H24A	428	18N05A02L25Y	467	18N05A03I07G	506	18N05A03I03M
390	18N05A02L24G	429	18N05A02L15Y	468	18N05A08A02S	507	18N05A03I03C
391	18N05A02L04G	430	18N05A02L10D	469	18N05A03M17X	508	18N05A03M08P
392	18N05A02H19W	431	18N05A02H25T	470	18N05A03M07S	509	18N05A03M09F
393	18N05A02H19G	432	18N05A02L05P	471	18N05A03I12X	510	18N05A03M08E
394	18N05A02L24T	433	18N05A03I16A	472	18N05A03I12M	511	18N05A03M04K
395	18N05A02L19Y	434	18N05A03I06V	473	18N05A03I12H	512	18N05A03M04F
396	18N05A02L19I	435	18N05A03I06K	474	18N05A03I07S	513	18N05A08A04G
397	18N05A02L14M	436	18N05A03I16B	475	18N05A03E22X	514	18N05A03M24R
398	18N05A02L14I	437	18N05A03I11G	476	18N05A03M22N	515	18N05A08A04C
399	18N05A02L14D	438	18N05A03I06W	477	18N05A03M17Y	516	18N05A03M19C

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
517	18N05A03M04M	556	18N05A08B02F	595	18N05A02L14Z	634	18N05A03I12A
518	18N05A03M19N	557	18N05A03N22V	596	18N05A02L14U	635	18N05A03M12G
519	18N05A03M04N	558	18N05A03N12V	597	18N05A02L14P	636	18N05A03I22W
520	18N05A03M14P	559	18N05A03N02K	598	18N05A02L25V	637	18N05A03I17R
521	18N05A03M14E	560	18N05A02L23B	599	18N05A02L25F	638	18N05A03I02G
522	18N05A03M04U	561	18N05A02H18G	600	18N05A02L10F	639	18N05A03I17C
523	18N05A03M04P	562	18N05A02L08M	601	18N05A02H25V	640	18N05A03I07M
524	18N05A08A05A	563	18N05A02L08C	602	18N05A02H25F	641	18N05A03I07C
525	18N05A03M15Q	564	18N05A02H23X	603	18N05A02H20F	642	18N05A08A02N
526	18N05A03M05K	565	18N05A02H18S	604	18N05A02L20L	643	18N05A03M07D
527	18N05A03M25R	566	18N05A02L23T	605	18N05A02L15W	644	18N05A03M02Y
528	18N05A03M20R	567	18N05A02L18D	606	18N05A02L10G	645	18N05A03I22T
529	18N05A03M20B	568	18N05A02H18T	607	18N05A02L25H	646	18N05A03I07Y
530	18N05A03M15G	569	18N05A02L23U	608	18N05A02L10S	647	18N05A03M17U
531	18N05A03M25X	570	18N05A02L08P	609	18N05A02L05H	648	18N05A03M12J
532	18N05A03M05X	571	18N05A02L03J	610	18N05A02L25I	649	18N05A03I22U
533	18N05A03M10T	572	18N05A02H23U	611	18N05A02L20T	650	18N05A03I22P
534	18N05A03M25U	573	18N05A02H18E	612	18N05A02L10N	651	18N05A03I17Z
535	18N05A03M25P	574	18N05A02L24A	613	18N05A02L10I	652	18N05A03I17P
536	18N05A03M15E	575	18N05A02L19Q	614	18N05A02H25Y	653	18N05A03I12Z
537	18N05A08B01V	576	18N05A02L19A	615	18N05A02L25E	654	18N05A03I12J
538	18N05A03N21Q	577	18N05A02L09Q	616	18N05A02L20Z	655	18N05A03I02E
539	18N05A03N21K	578	18N05A02H24V	617	18N05A02L20P	656	18N05A08A03F
540	18N05A03N01Q	579	18N05A02H19Q	618	18N05A02L20J	657	18N05A03M23Q
541	18N05A03N16M	580	18N05A02L09L	619	18N05A02L15P	658	18N05A03M03F
542	18N05A03N11S	581	18N05A02L04W	620	18N05A02L05U	659	18N05A03I13V
543	18N05A03N06M	582	18N05A02H24W	621	18N05A03I21K	660	18N05A03I03K
544	18N05A03N01S	583	18N05A02H24L	622	18N05A03I11Q	661	18N05A03I03F
545	18N05A08B01T	584	18N05A02H24G	623	18N05A03I21W	662	18N05A08A03R
546	18N05A08B01N	585	18N05A02L24Y	624	18N05A03I21G	663	18N05A03M13W
547	18N05A03N21I	586	18N05A02L19M	625	18N05A03I11R	664	18N05A03M08G
548	18N05A03N11Y	587	18N05A02L19D	626	18N05A03I11B	665	18N05A03I18L
549	18N05A03N11N	588	18N05A02L09H	627	18N05A03I06S	666	18N05A03I18G
550	18N05A03N16Z	589	18N05A02L04D	628	18N05A03I01H	667	18N05A08A03S
551	18N05A03N16E	590	18N05A02H24M	629	18N05A03I11N	668	18N05A03I18M
552	18N05A03N11Z	591	18N05A02H24D	630	18N05A03I06N	669	18N05A03I18C
553	18N05A03N06Z	592	18N05A02H19X	631	18N05A03I01E	670	18N05A03M18T
554	18N05A03N01U	593	18N05A02H19S	632	18N05A03M02K	671	18N05A03M13N
555	18N05A08B02K	594	18N05A02L24J	633	18N05A03I17A	672	18N05A03M13D

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
673	18N05A03M08N	712	18N05A03N21R	751	18N05A02L24M	790	18N05A03I01X
674	18N05A03M08I	713	18N05A03N16K	752	18N05A02L24H	791	18N05A03I01C
675	18N05A08A04F	714	18N05A03N11Q	753	18N05A02L14T	792	18N05A03I21U
676	18N05A03M23U	715	18N05A03N06V	754	18N05A02L09X	793	18N05A03I21D
677	18N05A03M24F	716	18N05A03N06B	755	18N05A02L09S	794	18N05A03I16J
678	18N05A03M23E	717	18N05A08B01H	756	18N05A02L04M	795	18N05A03I06J
679	18N05A03M13Z	718	18N05A08B01C	757	18N05A02L04H	796	18N05A03I01N
680	18N05A03M08U	719	18N05A03N16C	758	18N05A02H24S	797	18N05A03E21T
681	18N05A03M14L	720	18N05A03N16T	759	18N05A02H24T	798	18N05A03E21U
682	18N05A03M09G	721	18N05A03N06D	760	18N05A02H24N	799	18N05A03M12Q
683	18N05A08A04Y	722	18N05A03N01T	761	18N05A02H24C	800	18N05A03M12A
684	18N05A08A04N	723	18N05A03N21J	762	18N05A02H19M	801	18N05A03M07V
685	18N05A08A04I	724	18N05A03N22F	763	18N05A02L24U	802	18N05A03M07Q
686	18N05A03M24I	725	18N05A03N17V	764	18N05A02L24P	803	18N05A03M07A
687	18N05A03M19Y	726	18N05A03N12Q	765	18N05A02L19Z	804	18N05A03M02V
688	18N05A03M14T	727	18N05A03N07Q	766	18N05A02H24J	805	18N05A03I07F
689	18N05A03M14N	728	18N05A02L18L	767	18N05A02L25K	806	18N05A03I07A
690	18N05A03M14I	729	18N05A02L18X	768	18N05A02L20K	807	18N05A03I02Q
691	18N05A03M09N	730	18N05A02L18M	769	18N05A02L20A	808	18N05A08A02L
692	18N05A03M04Y	731	18N05A02L13M	770	18N05A02L15F	809	18N05A03M22W
693	18N05A03M24U	732	18N05A02L03H	771	18N05A02L05V	810	18N05A03M02L
694	18N05A03M24P	733	18N05A02L23Y	772	18N05A02L15R	811	18N05A03M02G
695	18N05A03M19P	734	18N05A02L23D	773	18N05A02L15G	812	18N05A03I07B
696	18N05A03M19E	735	18N05A02L18I	774	18N05A02L10M	813	18N05A03E22R
697	18N05A03M25Q	736	18N05A02L13Y	775	18N05A02L10C	814	18N05A08A02H
698	18N05A03M20V	737	18N05A02L08N	776	18N05A02L05M	815	18N05A03M22X
699	18N05A03M20K	738	18N05A02L03I	777	18N05A02H25S	816	18N05A03M17M
700	18N05A03M10K	739	18N05A02L23E	778	18N05A02L20Y	817	18N05A03M12C
701	18N05A08A05L	740	18N05A02L18U	779	18N05A02L15D	818	18N05A03M07H
702	18N05A03M25B	741	18N05A02L18E	780	18N05A02L10Z	819	18N05A03I22X
703	18N05A03M15B	742	18N05A02L13J	781	18N05A02H25U	820	18N05A03I22S
704	18N05A03M10G	743	18N05A02L03U	782	18N05A03I21Q	821	18N05A03I22M
705	18N05A03M20T	744	18N05A02L03P	783	18N05A03I16K	822	18N05A03I22C
706	18N05A03M20I	745	18N05A02L19V	784	18N05A03I11F	823	18N05A03I17X
707	18N05A03M15N	746	18N05A02H24Q	785	18N05A03I06Q	824	18N05A03I02C
708	18N05A03M15I	747	18N05A02L04L	786	18N05A03I21L	825	18N05A03M22I
709	18N05A03M10N	748	18N05A02H24R	787	18N05A03I06R	826	18N05A03M17T
710	18N05A03M10D	749	18N05A02H19L	788	18N05A03I01R	827	18N05A03M07T
711	18N05A08B01A	750	18N05A02L24S	789	18N05A03I01G	828	18N05A03M07N

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
829	18N05A03M07I	868	18N05A03M18E	907	18N05A08B01W	946	18N05A02L03C
830	18N05A03M02N	869	18N05A03M13U	908	18N05A08B01Q	947	18N05A02H18H
831	18N05A03I17T	870	18N05A03M14Q	909	18N05A08B01R	948	18N05A02L18Y
832	18N05A03I17D	871	18N05A03M13E	910	18N05A08B01L	949	18N05A02L13N
833	18N05A03E22T	872	18N05A03M09Q	911	18N05A08B01F	950	18N05A02L13I
834	18N05A03M22Z	873	18N05A03M08J	912	18N05A03N21W	951	18N05A02L08I
835	18N05A03M17J	874	18N05A03M24G	913	18N05A03N21A	952	18N05A02L08D
836	18N05A03M02J	875	18N05A03M19W	914	18N05A03N16W	953	18N05A02L03T
837	18N05A03I17J	876	18N05A03M09R	915	18N05A03N11K	954	18N05A02H18I
838	18N05A08A03K	877	18N05A03M09L	916	18N05A03N11R	955	18N05A02H18D
839	18N05A08A03A	878	18N05A08A04S	917	18N05A03N11B	956	18N05A02L13E
840	18N05A03M23K	879	18N05A03M19M	918	18N05A03N06W	957	18N05A02H23P
841	18N05A03M18K	880	18N05A03M19H	919	18N05A03N01F	958	18N05A02L19F
842	18N05A03M18F	881	18N05A03M14X	920	18N05A03N21X	959	18N05A02L14A
843	18N05A03I18V	882	18N05A03M24N	921	18N05A03N16X	960	18N05A02L09K
844	18N05A03M23R	883	18N05A03M19D	922	18N05A03N11X	961	18N05A02L24W
845	18N05A03M08W	884	18N05A03M09T	923	18N05A03N06S	962	18N05A02L24L
846	18N05A03M03L	885	18N05A08A04Z	924	18N05A03N06C	963	18N05A02L19W
847	18N05A03I08G	886	18N05A03M25F	925	18N05A03N21D	964	18N05A02L19R
848	18N05A03M23S	887	18N05A03M20Q	926	18N05A03N06N	965	18N05A02L14B
849	18N05A03M23H	888	18N05A03M15V	927	18N05A03N01Y	966	18N05A02L09R
850	18N05A03M23C	889	18N05A03M15K	928	18N05A08B01Z	967	18N05A02L09G
851	18N05A03M18H	890	18N05A03M10A	929	18N05A08B01P	968	18N05A02L04B
852	18N05A03M13C	891	18N05A08A05W	930	18N05A03N21U	969	18N05A02L24C
853	18N05A03M08M	892	18N05A03M25L	931	18N05A03N06P	970	18N05A02L24D
854	18N05A03M08C	893	18N05A03M15L	932	18N05A03N12A	971	18N05A02L19T
855	18N05A03M03M	894	18N05A08A05X	933	18N05A03N07V	972	18N05A02L14Y
856	18N05A03I23C	895	18N05A08A05S	934	18N05A03N02V	973	18N05A02L24Z
857	18N05A03I08S	896	18N05A08A05H	935	18N05A03N02Q	974	18N05A02L09E
858	18N05A03I03H	897	18N05A03M25M	936	18N05A02L23L	975	18N05A02L04U
859	18N05A08A03N	898	18N05A03M20H	937	18N05A02L18B	976	18N05A02H24U
860	18N05A03M23Y	899	18N05A03M10X	938	18N05A02L13L	977	18N05A02L25A
861	18N05A03M23I	900	18N05A03M25Y	939	18N05A02H23L	978	18N05A02H25A
862	18N05A03M18I	901	18N05A03M15Y	940	18N05A02H23B	979	18N05A02H20K
863	18N05A03M08Y	902	18N05A03M05Y	941	18N05A02H18B	980	18N05A02H20A
864	18N05A03M03I	903	18N05A03M25Z	942	18N05A02L23X	981	18N05A02L25W
865	18N05A08A03P	904	18N05A03M25E	943	18N05A02L23M	982	18N05A02L25G
866	18N05A03M23J	905	18N05A03M15U	944	18N05A02L18S	983	18N05A02L20B
867	18N05A03M18J	906	18N05A03M10E	945	18N05A02L03S	984	18N05A02L15L

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
985	18N05A02L15B	1024	18N05A03M22C	1063	18N05A03I03L	1102	18N05A08A05M
986	18N05A02L15X	1025	18N05A03M12X	1064	18N05A03M18S	1103	18N05A08A05C
987	18N05A02L10H	1026	18N05A03M07X	1065	18N05A03M03S	1104	18N05A03M25H
988	18N05A02L05D	1027	18N05A03M02X	1066	18N05A03I23M	1105	18N05A03M25C
989	18N05A02L15U	1028	18N05A03M02M	1067	18N05A03I03S	1106	18N05A03M20X
990	18N05A03I01F	1029	18N05A03I22H	1068	18N05A08A03D	1107	18N05A03M20C
991	18N05A03E21V	1030	18N05A03I12S	1069	18N05A08A03Z	1108	18N05A03M15S
992	18N05A03E21Q	1031	18N05A03M02D	1070	18N05A03M24V	1109	18N05A03M10H
993	18N05A03I11W	1032	18N05A03I22D	1071	18N05A03M24Q	1110	18N05A03M05M
994	18N05A03I01L	1033	18N05A03I12T	1072	18N05A03M09K	1111	18N05A03M05H
995	18N05A03I01B	1034	18N05A03I12I	1073	18N05A03M04V	1112	18N05A08A05I
996	18N05A03I16X	1035	18N05A03I02N	1074	18N05A03M19L	1113	18N05A08A05D
997	18N05A03I11M	1036	18N05A03I02D	1075	18N05A03M19G	1114	18N05A03M20D
998	18N05A03I11C	1037	18N05A03M22U	1076	18N05A03M14R	1115	18N05A08A05Z
999	18N05A03I21T	1038	18N05A03M22P	1077	18N05A03M09W	1116	18N05A03M25J
1000	18N05A03I21N	1039	18N05A03M17Z	1078	18N05A03M04W	1117	18N05A03M15J
1001	18N05A03I21P	1040	18N05A03M12Z	1079	18N05A03M04L	1118	18N05A03M10Z
1002	18N05A03I11U	1041	18N05A03I22Z	1080	18N05A03M24X	1119	18N05A03M05Z
1003	18N05A03I06I	1042	18N05A03I22E	1081	18N05A03M19X	1120	18N05A03M05P
1004	18N05A03I06D	1043	18N05A03I17E	1082	18N05A03M14C	1121	18N05A08B01K
1005	18N05A03I06E	1044	18N05A03I07Z	1083	18N05A08A04D	1122	18N05A08B01G
1006	18N05A03I01T	1045	18N05A03M18Q	1084	18N05A03M24Y	1123	18N05A03N21L
1007	18N05A03E21Y	1046	18N05A03M18A	1085	18N05A03M24T	1124	18N05A03N21F
1008	18N05A03M22V	1047	18N05A03I23Q	1086	18N05A03M14Y	1125	18N05A03N16V
1009	18N05A03M22F	1048	18N05A03I13Q	1087	18N05A08A04U	1126	18N05A03N16A
1010	18N05A03M12K	1049	18N05A03I13A	1088	18N05A08A04P	1127	18N05A03N11G
1011	18N05A03M07F	1050	18N05A03I08Q	1089	18N05A08A04J	1128	18N05A03N06Q
1012	18N05A03I17V	1051	18N05A03I08K	1090	18N05A03M24J	1129	18N05A03N01W
1013	18N05A03I17K	1052	18N05A03I08F	1091	18N05A03M19Z	1130	18N05A08B01S
1014	18N05A03M17W	1053	18N05A03I08A	1092	18N05A03M14Z	1131	18N05A03N21C
1015	18N05A03M17R	1054	18N05A03I03V	1093	18N05A03M04Z	1132	18N05A03N16H
1016	18N05A03M12W	1055	18N05A08A03W	1094	18N05A03M15F	1133	18N05A03N11H
1017	18N05A03M07B	1056	18N05A08A03G	1095	18N05A03M10Q	1134	18N05A08B01D
1018	18N05A03M02W	1057	18N05A03M23L	1096	18N05A03M10F	1135	18N05A03N16I
1019	18N05A03I22B	1058	18N05A03M03G	1097	18N05A03M25G	1136	18N05A03N16D
1020	18N05A03I17L	1059	18N05A03M03B	1098	18N05A03M20G	1137	18N05A03N11D
1021	18N05A03I17G	1060	18N05A03I23B	1099	18N05A03M10L	1138	18N05A03N06Y
1022	18N05A08A02X	1061	18N05A03I18B	1100	18N05A03M10B	1139	18N05A08B01E
1023	18N05A03M22M	1062	18N05A03I08B	1101	18N05A03M05R	1140	18N05A03N11U

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1141	18N05A03N06U	1180	18N05A02L10Q	1219	18N05A03M07K	1258	18N05A03I12E
1142	18N05A08B02V	1181	18N05A02H25K	1220	18N05A03I22V	1259	18N05A03I02P
1143	18N05A03N17K	1182	18N05A02L25L	1221	18N05A03I22A	1260	18N05A03E22Z
1144	18N05A03N17A	1183	18N05A02L25B	1222	18N05A03I07V	1261	18N05A03E22U
1145	18N05A03N07A	1184	18N05A02L20W	1223	18N05A03I02K	1262	18N05A08A03V
1146	18N05A02L18G	1185	18N05A02L20G	1224	18N05A03E22V	1263	18N05A03M03Q
1147	18N05A02L03L	1186	18N05A02L10W	1225	18N05A08A02B	1264	18N05A03I18F
1148	18N05A02H23G	1187	18N05A02L05B	1226	18N05A03M22G	1265	18N05A03I08V
1149	18N05A02H18W	1188	18N05A02L25S	1227	18N05A03M22B	1266	18N05A03M08B
1150	18N05A02L23H	1189	18N05A02L20X	1228	18N05A03M12R	1267	18N05A03I18R
1151	18N05A02L18C	1190	18N05A02L25N	1229	18N05A03M07G	1268	18N05A08A03X
1152	18N05A02L13X	1191	18N05A02L20D	1230	18N05A03I12L	1269	18N05A03M13S
1153	18N05A02L13H	1192	18N05A02L05Y	1231	18N05A03I07W	1270	18N05A03M13H
1154	18N05A02L13C	1193	18N05A02L05I	1232	18N05A03I07R	1271	18N05A03M08X
1155	18N05A02L08H	1194	18N05A02L25J	1233	18N05A03I02W	1272	18N05A03I13S
1156	18N05A02H18C	1195	18N05A02L20U	1234	18N05A03I02L	1273	18N05A03I13M
1157	18N05A02H23Y	1196	18N05A02L20E	1235	18N05A03M17H	1274	18N05A03I13H
1158	18N05A02H18Y	1197	18N05A02H25Z	1236	18N05A03M17C	1275	18N05A03I08M
1159	18N05A02L23J	1198	18N05A03I21A	1237	18N05A03M12M	1276	18N05A03I03X
1160	18N05A02L18Z	1199	18N05A03I16V	1238	18N05A03M07M	1277	18N05A08A03T
1161	18N05A02L13P	1200	18N05A03I16F	1239	18N05A03M02H	1278	18N05A03M08T
1162	18N05A02H18Z	1201	18N05A03I11V	1240	18N05A03I17H	1279	18N05A03M03N
1163	18N05A02L24V	1202	18N05A03I06F	1241	18N05A03I12C	1280	18N05A08A04Q
1164	18N05A02L24K	1203	18N05A03I06A	1242	18N05A03I02X	1281	18N05A03M23Z
1165	18N05A02L09V	1204	18N05A03I01V	1243	18N05A08A02D	1282	18N05A03M24K
1166	18N05A02L09A	1205	18N05A03I01Q	1244	18N05A03M12Y	1283	18N05A03M19V
1167	18N05A02L14G	1206	18N05A03I21B	1245	18N05A03M12T	1284	18N05A03M19Q
1168	18N05A02H19R	1207	18N05A03I16W	1246	18N05A03M12I	1285	18N05A03M18P
1169	18N05A02H19B	1208	18N05A03I01W	1247	18N05A03M12D	1286	18N05A03M14K
1170	18N05A02L14X	1209	18N05A03I11X	1248	18N05A03M02T	1287	18N05A03M13J
1171	18N05A02L09T	1210	18N05A03I06H	1249	18N05A03I22I	1288	18N05A03M14A
1172	18N05A02L04S	1211	18N05A03I06C	1250	18N05A03I17Y	1289	18N05A03M08Z
1173	18N05A02H19H	1212	18N05A03I21Y	1251	18N05A03I07D	1290	18N05A03M09V
1174	18N05A02H19C	1213	18N05A03I21Z	1252	18N05A08A02Z	1291	18N05A03M04Q
1175	18N05A02L24E	1214	18N05A03I16U	1253	18N05A08A02P	1292	18N05A03M24L
1176	18N05A02L19U	1215	18N05A03I16N	1254	18N05A08A02E	1293	18N05A03M24B
1177	18N05A02L04Z	1216	18N05A03I11Y	1255	18N05A03M02P	1294	18N05A03M14W
1178	18N05A02L15Q	1217	18N05A03I06Z	1256	18N05A03I22J	1295	18N05A03M14G
1179	18N05A02L10V	1218	18N05A03I01P	1257	18N05A03I12U	1296	18N05A03M04R

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1297	18N05A03M09X	1336	18N05A03N11A	1375	18N05A02L18P	1414	18N05A02L25D
1298	18N05A03M09S	1337	18N05A03N06R	1376	18N05A02L18J	1415	18N05A02L20N
1299	18N05A03M04S	1338	18N05A03N06F	1377	18N05A02L13U	1416	18N05A02L15T
1300	18N05A03M04H	1339	18N05A03N01V	1378	18N05A02L08E	1417	18N05A02L25Z
1301	18N05A08A04T	1340	18N05A03N01R	1379	18N05A02H23J	1418	18N05A02L15J
1302	18N05A03M19I	1341	18N05A08B01M	1380	18N05A02H18J	1419	18N05A02L05Z
1303	18N05A03M14D	1342	18N05A03N21M	1381	18N05A02L24Q	1420	18N05A02L05J
1304	18N05A03M04T	1343	18N05A03N16S	1382	18N05A02L24F	1421	18N05A02L05E
1305	18N05A08A04E	1344	18N05A08B01I	1383	18N05A02L14K	1422	18N05A03I11K
1306	18N05A03M14J	1345	18N05A03N21N	1384	18N05A02L04Q	1423	18N05A03I11A
1307	18N05A03M09Z	1346	18N05A03N16N	1385	18N05A02L04F	1424	18N05A03I16R
1308	18N05A03M09P	1347	18N05A03N01I	1386	18N05A02H24K	1425	18N05A03I06G
1309	18N05A03M04J	1348	18N05A03N21Z	1387	18N05A02H19F	1426	18N05A03I21C
1310	18N05A08A05V	1349	18N05A03N16P	1388	18N05A02L24B	1427	18N05A03I11S
1311	18N05A08A05K	1350	18N05A03N16J	1389	18N05A02L14R	1428	18N05A03I06X
1312	18N05A03M25K	1351	18N05A03N11J	1390	18N05A02L09W	1429	18N05A03I06M
1313	18N05A03M15A	1352	18N05A03N11E	1391	18N05A02L24X	1430	18N05A03I01S
1314	18N05A03M05V	1353	18N05A03N01P	1392	18N05A02L24I	1431	18N05A03I01M
1315	18N05A03M05F	1354	18N05A03N12K	1393	18N05A02L19S	1432	18N05A03E21X
1316	18N05A08A05B	1355	18N05A02L23G	1394	18N05A02L14S	1433	18N05A03I16E
1317	18N05A03M25W	1356	18N05A02L18W	1395	18N05A02L09Y	1434	18N05A03I11E
1318	18N05A03M20W	1357	18N05A02L18R	1396	18N05A02L09M	1435	18N05A03I06Y
1319	18N05A03M15R	1358	18N05A02L03W	1397	18N05A02L09I	1436	18N05A03I06T
1320	18N05A03M05G	1359	18N05A02L03G	1398	18N05A02L09D	1437	18N05A03I06U
1321	18N05A03M15C	1360	18N05A02L03B	1399	18N05A02L04I	1438	18N05A03I01J
1322	18N05A03M05S	1361	18N05A02H23R	1400	18N05A02H19Y	1439	18N05A03I01D
1323	18N05A03M25I	1362	18N05A02H18R	1401	18N05A02L14E	1440	18N05A03E21Z
1324	18N05A03M25D	1363	18N05A02H18L	1402	18N05A02L04E	1441	18N05A08A02Q
1325	18N05A03M20Y	1364	18N05A02L23S	1403	18N05A02H24E	1442	18N05A08A02K
1326	18N05A03M10I	1365	18N05A02L08S	1404	18N05A02H19P	1443	18N05A03M22A
1327	18N05A03M05N	1366	18N05A02L03M	1405	18N05A02L20Q	1444	18N05A03I22Q
1328	18N05A08A05P	1367	18N05A02H23C	1406	18N05A02L10K	1445	18N05A03I17Q
1329	18N05A03M20U	1368	18N05A02H18X	1407	18N05A02H20Q	1446	18N05A03I17F
1330	18N05A03M15P	1369	18N05A02L23N	1408	18N05A02L10B	1447	18N05A03I12K
1331	18N05A03M10J	1370	18N05A02L23I	1409	18N05A02L05L	1448	18N05A03I07Q
1332	18N05A03N16F	1371	18N05A02L18T	1410	18N05A02H25R	1449	18N05A03M17L
1333	18N05A03N16B	1372	18N05A02L13D	1411	18N05A02L15S	1450	18N05A03M02R
1334	18N05A03N11V	1373	18N05A02L03Y	1412	18N05A02L15H	1451	18N05A03I02R
1335	18N05A03N11W	1374	18N05A02L03N	1413	18N05A02L05S	1452	18N05A03E22W

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1453	18N05A08A02M	1482	18N05A08A03B	1511	18N05A03M18U	1540	18N05A03M25T
1454	18N05A03M12H	1483	18N05A03M23G	1512	18N05A03M19F	1541	18N05A03M25N
1455	18N05A03M07C	1484	18N05A03M18W	1513	18N05A03M13P	1542	18N05A03M10Y
1456	18N05A03M02C	1485	18N05A03M18L	1514	18N05A03M14F	1543	18N05A08A05U
1457	18N05A03I17M	1486	18N05A03M18G	1515	18N05A03M03P	1544	18N05A08A05E
1458	18N05A03I07X	1487	18N05A03M13L	1516	18N05A08A04L	1545	18N05A03M20J
1459	18N05A03I02H	1488	18N05A03M13G	1517	18N05A03M19B	1546	18N05A03M10U
1460	18N05A03M22Y	1489	18N05A03M08R	1518	18N05A03M14B	1547	18N05A03N21B
1461	18N05A03M22D	1490	18N05A03M08L	1519	18N05A03M09B	1548	18N05A03N16Q
1462	18N05A03M12N	1491	18N05A03I13W	1520	18N05A03M04G	1549	18N05A03N16L
1463	18N05A03I22Y	1492	18N05A03I03B	1521	18N05A03M24S	1550	18N05A03N16G
1464	18N05A03I12N	1493	18N05A08A03H	1522	18N05A03M19S	1551	18N05A03N11F
1465	18N05A03I07I	1494	18N05A03M18M	1523	18N05A03M14S	1552	18N05A03N06A
1466	18N05A03E22Y	1495	18N05A03M13X	1524	18N05A03M09M	1553	18N05A03N01L
1467	18N05A03M22E	1496	18N05A03M13M	1525	18N05A03M09C	1554	18N05A03N01G
1468	18N05A03M17E	1497	18N05A03M08S	1526	18N05A03M04X	1555	18N05A03N06X
1469	18N05A03M12P	1498	18N05A03I23S	1527	18N05A03M09I	1556	18N05A03N06H
1470	18N05A03M07Z	1499	18N05A03E23X	1528	18N05A03M09D	1557	18N05A03N21T
1471	18N05A03M07P	1500	18N05A03E23S	1529	18N05A08A05F	1558	18N05A03N11T
1472	18N05A03M02E	1501	18N05A08A03Y	1530	18N05A03M25V	1559	18N05A03N11I
1473	18N05A03I17U	1502	18N05A03M23N	1531	18N05A03M10V	1560	18N05A03N06T
1474	18N05A03M18V	1503	18N05A03M23D	1532	18N05A03M20L	1561	18N05A03N06I
1475	18N05A03M13V	1504	18N05A03M18N	1533	18N05A03M10R	1562	18N05A03N21P
1476	18N05A03M08K	1505	18N05A03M18D	1534	18N05A03M05L	1563	18N05A03N06E
1477	18N05A03M08F	1506	18N05A03M13I	1535	18N05A03M20S	1564	18N05A08B02A
1478	18N05A03M08A	1507	18N05A03M08D	1536	18N05A03M15H	1565	18N05A03N22Q
1479	18N05A03I23K	1508	18N05A03M03T	1537	18N05A03M10S	1566	18N05A03N22K
1480	18N05A03I23F	1509	18N05A08A04K	1538	18N05A03M10M	1567	18N05A03N22A
1481	18N05A03I23A	1510	18N05A08A03J	1539	18N05A08A05N	1568	18N05A03N07K

5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir del 9 de junio de 2015.

De conformidad con la evaluación económica de fecha **4 de junio de 2021**, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL

El **17 de enero de 2018** , entre la secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de **VENECIA**, se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

El **10 de agosto 2021** , entre la secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de **FREDONIA**, se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

La propuesta debe ser llevada a audiencia pública minera en todos los municipios en los cuales tenga superposición para ser llevado a firma y registro minero.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de concesión **QER-08051**, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

Las áreas aquí presentadas pueden ser modificadas antes de la perfección del contrato de concesión minera.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

DIANA MONTOYA
Técnico de Titulación Minera

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.

